

# ¿QUÉ HACER SI SU HIJO/A FUE VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL?

El acceso a la justicia para niños y niñas víctimas de violencia contribuye a la sanación y protección del evento traumático, siendo una herramienta de redignificación.

<https://www.youtube.com/watch?v=p7ft1P2yOGs>

Para iniciar una investigación penal en contra de quien cometió el delito es importante que usted cuente con la asesoría jurídica necesaria para garantizar que los derechos de su hijo/a y los suyos sean garantizados. A continuación le presentamos alguna información importante que es importante que conozca para exigir sus derechos de víctima.

## 1

### ¿A QUÉ AUTORIDADES ACUDIR?

A. Procuraduría de Protección de niños, niñas y adolescentes (que pertenece al DIF) de la entidad en donde viva quien deberá realizar acciones que beneficien a su hijo/a en relación a los derechos que les pudieron ser vulnerados.

B. Fiscalía General del Estado: Algunos Estados cuentan con fiscalías o áreas especializadas en delitos sexuales en contra de mujeres o de niños y niñas. Si es el caso de su entidad, será importante que acuda directamente a esta fiscalía a interponer su denuncia.

## 2

### ¿QUÉ AUTORIDADES PUEDEN REPRESENTAR A MI HIJA EN EL PROCESO PENAL?

Existen diversas autoridades que pueden ofrecer representación como:

- A. Defensoría Pública de la entidad,
- B. Comisión de Atención a Víctimas local o,
- C. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Es importante que usted sepa que las autoridades deben dar atención psicológica a su hijo/a. La atención psicológica es distinta del peritaje en psicología que seguramente realizarán en el marco de la investigación penal. La atención psicológica mediante terapias buscará la recuperación del trauma que su hijo/a ha vivido por la violencia sufrida.

### ¡IMPORTANTE!



Es recomendable que usted acuda, sin su hijo o hija, a levantar la denuncia con los datos con los que cuenta. Ello evitará que su hijo/a tenga que esperar tiempos prolongados, sea entrevistado por personas no especialistas en niñez, o por ministerios públicos que no resulten competentes para conducir la investigación (lo que provoque que deba llevarlo nuevamente, en otra ocasión). Y usted podrá llevarle después, teniendo más certeza sobre lo que sigue en el procedimiento.

## 3

### PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Para la protección de su hijo/a en la investigación penal, es importante que usted tenga en cuenta los siguientes aspectos que prevengan que el niño o niña sea revictimizado/a:

- o Cualquier participación de su hijo/a (durante la pericial, entrevista ministerial o audiencia ante juez) debe ser videograbada. (Revisar Protocolo SCJN)
- o Las participaciones deben estar justificadas y cumplir con un objetivo claro en la investigación del Ministerio Público. Es importante evitar citas ociosas, que el niño/a esté mucho tiempo esperando. (Revisar Protocolo SAPCOV)
- o Los espacios en donde den atención al niño/a deben ser adecuados, es decir evitar espacios hostiles. (Protocolo SAPCOV)
- o Para evitar que su hijo sea llamado a declarar en múltiples ocasiones durante todo el tiempo que dure el proceso, usted puede solicitar que la testimonial del niño/a sea tomada como prueba anticipada, la cual deberá ser gestionada por el ministerio público ante un juez y una vez autorizada, será el juez quien dirija la entrevista que se le realice a su hijo (Ejemplo de escrito de solicitud adjunto).
- o La testimonial debe ser tomada con adecuaciones que permitan que el niño/a no sea revictimizado y que la información obtenida de su testimonial sea útil para el proceso. (Revisar tabla de requerimientos técnicos y Protocolo SCJN).
- o Un requerimiento esencial para las adecuaciones de la testimonial del niño o niña es que ésta sea tomada por una persona psicóloga especialista en niñas y niños. (Revisar Protocolo SAPCOV, tabla de requerimientos técnicos y Protocolo SCJN).

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

o Si por alguna razón su familia o su hijo/a se encuentra en riesgo derivado de la misma situación de violencia que vivió, ustedes tienen derecho a que las autoridades decreten medidas de protección. Estas medidas pueden ser solicitadas por la Procuraduría de Protección o por el Ministerio Público. Es importante que cualquier situación de riesgo que usted detecte se las haga saber a las autoridades.

Si usted cuenta ya con abogada/o puede compartir los formatos adjuntos que le darán argumentos y fundamentos legales para solicitar que los anteriores puntos sean tomados en cuenta en el proceso penal.

Para más información visite [www.dispensariodi.com](http://www.dispensariodi.com)